

MAT.: Aprueba ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, que indica.

VISTOS:

1. D.A. N°5314 de fecha 06.12.2024, mediante el cual asume cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco, don José Jofré Bustos y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; D.E. N°76/25 subrogancia del Sr. Alcalde.
2. La Resolución N°36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
4. Acuerdo N°380 de fecha 28.07.2025, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N°2934 de fecha 29.07.2025;
5. Memorandum N°2119, de fecha 29.07.2025, emitido por Director de Desarrollo Comunitario;
6. La Resolución Alcaldicia mediante plataforma SGDOC, expediente E27153/2025;

CONSIDERANDO:

- a) El Acuerdo N°380, adoptado por el H. Concejo Municipal, de fecha 28.07.2025, aprobado mediante D.A. N°2934 de fecha 29.07.2025, a través del cual aprueba **“ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO”**, conforme a solicitud de Memorandum N°2119, de fecha 29.07.2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Que, los antecedentes fundantes, se encuentran en el sistema SGDOC E27153/2025, en cuanto a que, los procedimientos administrativos son publicos y deben contener toda la información.

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE, “ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES”,** de la Municipalidad de El Quisco, según Acuerdo N°380, de fecha 29.07.2025, aprobado por D.A. N°2934 de fecha 29.07.2025, cuyo detalle integro se inserta a continuación:





ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Las entidades edilicias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra c) de la **“Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”**, se encuentran habilitadas para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, para lo cual, según diversos dictámenes de Contraloría, pueden entregar ayuda a personas en condición de indigencia, en estado permanente de escasez de recursos o que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta. Esta última entendida como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de tales medios, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

La presente ordenanza tiene como objetivo regular los procedimientos y requisitos para la entrega de aportes y beneficios de carácter asistencial a los vecinos y vecinas de la comuna por parte de la Municipalidad de El Quisco a través de su Departamento Social.

TITULO I

DE LOS FONDOS DISPONIBLES, LA ADMINISTRACIÓN Y LOS BENEFICIARIOS

Artículo 1°: Los recursos disponibles para efectos de entrega de Ayudas Asistenciales y beneficios sociales a personas naturales, serán los que se fijen anualmente en el Presupuesto Municipal, correspondiente al Departamento Social.

Artículo 2°: El Departamento Social será el encargado de la asignación y entrega de los recursos designados a la Asistencia Social, a través de los y las Trabajadores y/o Asistentes Sociales y estos/as serán quienes realicen los procesos de evaluación y tramitación de los aportes y/o beneficios

Artículo 3°: Para interpretación e implementación de la presente ordenanza se tendrá presente los siguientes conceptos:

Persona en situación de indigencia: personas quienes carecen de los medios para la subsistencia, que se encuentran sin posibilidad de proveerlos de manera particular, los cuales son problemáticas de carácter permanente

Persona con necesidades manifiesta: personas que no estando calificadas en al 40% más vulnerable de la comuna de acuerdo a Registro Social de Hogares (RSH), se encuentran viviendo problemáticas temporales.





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Artículo 4°: Los aportes estarán dirigidos a:

- Personas o familias residentes permanentes de la comuna, cuya situación socioeconómica sea de indigencia o de mayor vulnerabilidad, según Registro Social de Hogares o el instrumento de evaluación que lo reemplace.
- Personas y familias que estando fuera de los rangos establecidos en el párrafo anterior, y se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o necesidad manifiesta, lo cual deberá ser acreditado por profesionales **Trabajadores/as y/o Asistentes Sociales** del Departamento Social.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Artículo 5°: Problemáticas a considerar por las/los profesionales, para determinar la condición de necesidad, son:

- Cesantías prolongadas del jefe de hogar o sostenedor de la familia.
- Enfermedades catastróficas u otras no cubiertas por el Sistema de Salud.
- Secuelas de accidentes, que dificulten el desempeño y/o generen gastos.
- Presencias de adultos mayores o personas discapacitadas en el grupo familiar (debidamente acreditado en caso de personas discapacitadas con su carnet de discapacidad).
- Baja escolaridad.
- Precariedad del empleo (empleos informales, ocasionales, sin contrato, que se encuentren con inscripción activa en OMIL).
- VIF.
- Personas en situación de calle.
- Muerte repentina jefe/a hogar.
- Precariedad habitacional (materialidad, siniestro, hacinamiento y/o promiscuidad).
- Adicciones con dependencia problemática.
- Otro criterio que las/los Profesionales Asistentes o Trabajador/a Social estimen pertinentes.





Artículo 6°: Las/los Profesionales Trabajadores/as Sociales podrán utilizar las siguientes Técnicas y/o instrumentos para realizar la calificación socioeconómica

- Entrevista con el usuario/a solicitante.
- Visita domiciliaria.
- Coordinación con Redes Funcionales, Territoriales e Institucionales existentes en la comuna o fuera de ella.
- Antecedentes contenidos en Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace.
- Antecedentes disponibles respecto de ayudas asistenciales anteriores otorgadas al solicitante y/o su grupo familiar directo.
- Documentación de respaldo, tales como; informes médicos, derivaciones de otro/as profesionales, recetas, interconsultas, orden de examen, liquidaciones de sueldo o de pensiones, finiquitos, etc.
- Cualquier plataforma estatal, que permita conocer información relevante del requirente.
- Antecedentes y derivaciones de oficinas pertenecientes a la municipalidad de El Quisco, redes territoriales e institucionales disponibles dentro y fuera de la comuna.
- Otra que el/la profesional estime pertinente para la adecuada evaluación del caso.



TITULO III DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOCIALES

Artículo 7°: Los tipos de ayudas asistenciales se detallan a continuación:



7.1 Alimentación:

Aporte consiste en caja de mercadería o tarjeta de alimentación la que solamente permite adquirir alimentos determinados en la canasta básica de alimentos, según las necesidades de cada beneficiario y /o familia que reciba la ayuda.

7.2 Gas:

Corresponde a la entrega de vale de gas de 15 kilos, el cual debe ser canjeado a distribuidores de la zona, el proveedor será aquel que se adjudique la licitación para estos efectos.





7.3 Mejoras de Habitabilidad:

Aportes de hasta 3 UTM, destinados al mejoramiento de condiciones de habitabilidad, como materiales de construcción, nylon, artefactos (baño, forraje, otros de urgencia), otros que se estimen sean indispensables para las viviendas, este beneficio no será entregado para realizar mejoras voluptuarias.

Para solicitar esta ayuda se debe presentar 3 cotizaciones con los materiales de construcción que se requieran, las cuales deben contener los mismos productos.

7.4 Servicios de saneamiento de fosas sépticas:

Aporte directo, para aquellas familias que cuenten con sistema de eliminación de excretas a través de fosas sépticas, se realiza el saneamiento de las fosas, por empresas de limpiezas para lo cual se debe presentar cotización del servicio.

7.5 Servicios de control de plagas:

Aporte directo para apoyo en proceso de control de plagas, en el cual se contrata una empresa que realiza servicios de control de plagas (ratones, palomas, termitas entre otros),

Para este servicio se debe presentar cotización en la que indique claramente el servicio a realizar.

7.6 Servicios Funerarios:

Adquisición de urna:

Financiamiento del 100% para la adquisición de una urna (según Contrato de Suministro vigente). Este beneficio va dirigido a personas en situación de calle, indigentes y/o personas que no cuenten con los recursos para costear este servicio, extranjeros que no cuenten con redes de apoyo. Este aporte no considerará traslado a otras regiones del país, dicho gasto debe ser financiado por la familia.

Aporte adquisición nicho:

El Municipio podrá financiar desde 3 UTM hasta 10 UTM, dependiendo de la situación socioeconómica de los deudos directos, la que será determinada por las o los profesionales Trabajadores(as) sociales pertenecientes al Departamento Social, respaldado por un Informe Social. La parroquia emitirá un recibo formal debido a que el Cementerio está exento de impuestos, por lo que no emite boleta ni factura.

Casos excepcionales, en la eventualidad que la persona fallecida no posea ningún familiar, pariente y/o cercano directo (principalmente personas mayores y/o extranjeros solos, con residencia comprobable en la comuna) el municipio se hará cargo del gasto total de la sepultura.

Cualquiera sea la situación el aporte será para sepultación de nicho de cuarto piso o según la disponibilidad de la parroquia.





7.7 Aportes para gastos de salud:

Exámenes médicos:

Aporte por concepto de adquisición de exámenes médicos, en Clínicas, Centro Médicos y/o Hospitales, por un máximo de 3 UTM.

- Orden médica
- 3 cotizaciones
- Diagnóstico médico (solo en caso de existir un previo diagnóstico)

Medicamentos y/o Tratamientos:

Aporte directo por concepto de adquisición de medicamentos, suplementos alimenticios, vitaminas, insulinas, hormonas, materiales de curación. También productos sanitarios y /o kinesiológicos (ayudas técnicas), por un máximo de 3 UTM.

- Receta médica
- Diagnóstico médico
- 3 cotizaciones

Pañales niños/a y adulto:

Entrega de pañales para familias con niños/as y adultos, este beneficio será de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y se contará con stock bodega, para que beneficio sea entregado de manera oportuna.

7.8 Viviendas de Emergencia:

Consiste en la entrega de vivienda de emergencia en comodato, bajo las siguientes condiciones: Vivienda afectada en su totalidad por algún siniestro (Incendio, Terremoto, etc.), grupos familiares que presenten hacinamiento (3 o más personas que comparten dormitorio), desalojos, allegados que presenten situaciones problemáticas insostenibles.

Es requisito indispensable, que el interesado cuente con un sitio propio o autorización para instalar la vivienda en terreno de propiedad particular, lo cual se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Cédula de identidad del solicitante por ambos lados.
- Cédula de identidad del propietario del terreno por ambos lados (en caso que solicitante no sea el propietario del terreno).
- Certificado de dominio vigente del terreno (conservador de bienes raíces).
- Autorización notarial propietario de terreno para instalación de vivienda de emergencia (en caso que solicitante no sea el propietario).

En ningún caso las viviendas de emergencias serán entregadas a personas menores de 18 años.





7.9 Pago de hogares transitorio de rehabilitación:

Aporte directo para establecimientos transitorios de rehabilitación, para personas que sufran de consumo problemático de alcohol y drogas.

Este beneficio va dirigido a familias que no puedan solventar de manera particular la totalidad del valor de tratamientos de rehabilitación por consumo problemático de alcohol y/o drogas, el aporte tiene un tope máximo a 3 UTM mensuales, lo cual debe quedar estipulado en contrato con el centro de rehabilitación.

Para realizar la solicitud debe contar con previa evaluación y tratamiento de la oficina de PAI SENDA, quienes emiten un certificado acreditando la condición y necesidad de internación del usuario/a.

Dichos centros transitorios deben contar con todos los permisos necesarios de funcionamiento.

7.10 Establecimientos de larga estadía para adultos mayores:

Aporte directo para establecimientos de larga estadía para Adultos Mayores, dirigido para adultos mayores sin hogar, sin redes de apoyo y/o que sus redes de apoyo no cuenten con los recursos suficientes para poder solventar el pago total del establecimiento. Este beneficio será según disponibilidad presupuestaria el cual no puede superar las 3 UTM de aporte mensual.

El centro de larga estadía debe contar con todos los permisos necesarios para funcionamiento de un ELAM.

TITULO IV BENEFICIOS SOCIALES



Artículo 8°: Beneficios sociales, son aquellos apoyos que se gestionan desde el Departamento Social con otras unidades, direcciones y/u oficinas pertenecientes a la municipalidad, las cuales son gestionadas por parte de funcionarios del Departamento.



8.1 Traslados: Beneficio destinado para personas o familias que requieran trasladarse fuera de la comuna y no cuentan con recursos económicos para realizarlos de manera particular, este beneficio se solicita a la unidad de móviles de la Dirección de Desarrollo comunitario, previa evaluación social y depende de la disponibilidad que esta unidad cuente para la fecha de la solicitud.





8.2 Retiro de residuos: Beneficio para familias que requieran de retiro de residuos como maderas, malezas, pastizales entre otros, esta solicitud será realizada por profesionales del Departamento Social a la unidad de operaciones perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, previa evaluación social.

8.3 Derivaciones: Al momento de realizar las evaluaciones sociales, si los profesionales Trabajadores/as Sociales y/o Asistentes sociales, evidencian que las problemáticas de la familia evaluada requieren de apoyo de otra unidad, dirección u oficina perteneciente a la red municipal (CESFAM, OPD, Oficina Adulto Mayor, Medio Ambiente entre otras), se realizará informe social y será derivado para que reciban el apoyo que se pueda entregar para mejorar su situación. Para dichas derivaciones se realizará seguimiento por parte de los profesionales del Departamento Social, con la finalidad de tener en antecedentes el estado de la solicitud y apoyo a la familia.

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 9°: El procedimiento administrativo para la asignación de aportes asistenciales y/o beneficios sociales, incluirá los siguientes pasos:

- Presentación de Solicitud por parte del interesado y de la documentación de respaldo respectiva (presentar cotizaciones)
- Evaluación Socioeconómica del/a Profesional del Depto. Social.
- Elaboración Informe o Certificado Social
- Definición del aporte a entregar por el Municipio
- Solicitar Orden de Compra o documento que corresponda, al Depto. de Finanzas
- Una vez recepcionado el documento de compra desde la Dirección de Finanzas, se procede a hacer efectiva la adquisición, requiriendo al proveedor la entrega de factura, boleta o documento de respaldo correspondiente
- Para entregar la ayuda asistencial al solicitante, este deberá firmar un Acta de Entrega o Recibo, cuya copia quedará archivada en el Departamento Social.
- En el caso de los aportes destinados a mejorar las condiciones de habitabilidad, se otorgará un plazo máximo de 3 meses, para que los interesados ejecuten el mejoramiento y hagan uso de los materiales entregados. Lo anterior debe ser evaluado a través del seguimiento respectivo del caso.
- Registro de Ayuda Asistencial
- Firma de consentimiento informado de uso de información sensible

Se debe señalar que el procedimiento de adquisiciones se rige por lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas N° 19.886





TITULO VI DE LA PERIODICIDAD DE LA ENTREGA

Artículo 10°: La periodicidad de la entrega para los artículos 7.1 y 7.2, será de 3 veces en el año, no obstante, en caso de requerir más aportes en el año, éstos deberán ser acreditadas mediante visita domiciliaria obligatoria justificando el aporte con el respectivo informe social del profesional que realiza la visita, lo que además deberá ser ratificado mediante la firma complementaria de la jefatura del Departamento Social en dicho informe.

TITULO VII DEL REGISTRO DE AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 11°: Toda persona o familia a quien se haga entrega de aportes y/o ayudas asistenciales por parte del Municipio, deberá ser ingresada a un Registro de Ayudas Asistenciales. Este Registro consignará al menos el tipo de ayuda otorgada, el nombre del beneficiario, la fecha de entrega, el nombre del/la profesional que entregó la ayuda, el monto total del aporte realizado.

De acuerdo a la ley de transparencia n°20.285, los datos de los beneficiarios de las ayudas asistencial serán publicados en el portal de transparencia activa de la municipalidad de El Quisco.



TITULO VIII DEL USO INDEBIDO

Artículo 12°: Si se detectare uso indebido de los beneficios entregados por concepto de "Ayuda Asistencial", se deberá dejar registro de la situación en el Departamento Social, a fin de ser considerado como antecedente ante futuras solicitudes de la persona o familia.

Artículo 13°: Cuando sea posible, se solicitará la restitución del Bien usado indebidamente (vivienda de emergencia, ayuda técnicas, etc.)



- II. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, E27153/2025, se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- III. Publíquese la presente Resolución en la página web municipal www.elquisco.cl;
- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;**
- V. ***Firma electrónica en conformidad al Art. 2°, letra F y G de la Ley N° 19.799.***





Memorándum N° 2119/2025

El Quisco, 29/07/2025

De: **LUIS FELIPE BARRERA GUTIERREZ**
Director de Desarrollo Comunitario

Para: **DIANA BERRIOS CANELO**
Alcaldesa (s)

Ref.: Solicita Decretar Ordenanza Ayuda Asistencial y Beneficios Sociales

De mi consideración:

Solicito a usted, decretar Ordenanza de Ayuda Asistencial y Beneficios Sociales municipalidad El Quisco, la cual fue aprobada acuerdo de concejo n°380 de fecha 28.07.2025, este fue sancionado por Decreto Alcaldicio n°2934/2025 de fecha 29/07/2025.

Saluda atentamente a usted,

LBG/NPT
Distribución: DAF/ DIDECO / SOCIAL

AVENIDA ISIDORO DUBOURNAIS #413, EL QUISCO. | DIDECO@ELQUISCO.CL | TEL. 352 45 6183



E27153/2025
Memorándum



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



LUIS FELIPE BARRERA
GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE DIDECO
UNIDAD DE DIDECO

LBG / npt

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/299640>



E27153/2025
Memorándum



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025

MAT.: Aprueba Acuerdo N°380 de fecha 28.07.2025, según se indica.

VISTOS:

1. D.A. N° 5314 de fecha 06.12.2024, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. D.A. N° 76/2025 de fecha 07.01.2025; que indica subrogancia del Sr. Alcalde.
3. Oficio Circular N°15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción en materia de registro de Decretos Alcaldicios;
4. La Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
5. Acuerdo N°380 de fecha 28.07.2025, adoptado por el H. Concejo Municipal;
6. Resolución Alcaldicia a través de plataforma SGDOC, según expediente N°26411/2025.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N°380/2025, adoptado por el H. Concejo Municipal con fecha 28.07.2025, a través del cual, APRUEBA ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.

D E C R E T O:

- I. **APRUEBESE, Acuerdo N°380 de fecha 28.07.2025**, adoptado por el H. Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO; ACTA ORDINARIA N°21 DE FECHA 28 JULIO 2025.**

ACUERDO N°380.-

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, APRUEBA “ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO”, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:





ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Las entidades edilicias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra c) de la **“Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”**, se encuentran habilitadas para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, para lo cual, según diversos dictámenes de Contraloría, pueden entregar ayuda a personas en condición de indigencia, en estado permanente de escasez de recursos o que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta. Esta última entendida como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de tales medios, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

La presente ordenanza tiene como objetivo regular los procedimientos y requisitos para la entrega de aportes y beneficios de carácter asistencial a los vecinos y vecinas de la comuna por parte de la Municipalidad de El Quisco a través de su Departamento Social.

TITULO I

DE LOS FONDOS DISPONIBLES, LA ADMINISTRACIÓN Y LOS BENEFICIARIOS

Artículo 1°: Los recursos disponibles para efectos de entrega de Ayudas Asistenciales y beneficios sociales a personas naturales, serán los que se fijen anualmente en el Presupuesto Municipal, correspondiente al Departamento Social.

Artículo 2°: El Departamento Social será el encargado de la asignación y entrega de los recursos designados a la Asistencia Social, a través de los y las Trabajadores y/o Asistentes Sociales y estos/as serán quienes realicen los procesos de evaluación y tramitación de los aportes y/o beneficios

Artículo 3°: Para interpretación e implementación de la presente ordenanza se tendrá presente los siguientes conceptos:

Persona en situación de indigencia: personas quienes carecen de los medios para la subsistencia, que se encuentran sin posibilidad de proveerlos de manera particular, los cuales son problemáticas de carácter permanente

Persona con necesidades manifiesta: personas que no estando calificadas en al 40% más vulnerable de la comuna de acuerdo a Registro Social de Hogares (RSH), se encuentran viviendo problemáticas temporales.





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Artículo 4°: Los aportes estarán dirigidos a:

- Personas o familias residentes permanentes de la comuna, cuya situación socioeconómica sea de indigencia o de mayor vulnerabilidad, según Registro Social de Hogares o el instrumento de evaluación que lo reemplace.
- Personas y familias que estando fuera de los rangos establecidos en el párrafo anterior, y se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o necesidad manifiesta, lo cual deberá ser acreditado por profesionales **Trabajadores/as y/o Asistentes Sociales** del Departamento Social.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Artículo 5°: Problemáticas a considerar por las/los profesionales, para determinar la condición de necesidad, son:

- Cesantías prolongadas del jefe de hogar o sostenedor de la familia.
- Enfermedades catastróficas u otras no cubiertas por el Sistema de Salud.
- Secuelas de accidentes, que dificulten el desempeño y/o generen gastos.
- Presencias de adultos mayores o personas discapacitadas en el grupo familiar (debidamente acreditado en caso de personas discapacitadas con su carnet de discapacidad).
- Baja escolaridad.
- Precariedad del empleo (empleos informales, ocasionales, sin contrato, que se encuentren con inscripción activa en OMIL).
- VIF.
- Personas en situación de calle.
- Muerte repentina jefe/a hogar.
- Precariedad habitacional (materialidad, siniestro, hacinamiento y/o promiscuidad).
- Adicciones con dependencia problemática.
- Otro criterio que las/los Profesionales Asistentes o Trabajador/a Social estimen pertinentes.





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Artículo 6°: Las/los Profesionales Trabajadores/as Sociales podrán utilizar las siguientes Técnicas y/o instrumentos para realizar la calificación socioeconómica

- Entrevista con el usuario/a solicitante.
- Visita domiciliaria.
- Coordinación con Redes Funcionales, Territoriales e Institucionales existentes en la comuna o fuera de ella.
- Antecedentes contenidos en Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace.
- Antecedentes disponibles respecto de ayudas asistenciales anteriores otorgadas al solicitante y/o su grupo familiar directo.
- Documentación de respaldo, tales como; informes médicos, derivaciones de otro/as profesionales, recetas, interconsultas, orden de examen, liquidaciones de sueldo o de pensiones, finiquitos, etc.
- Cualquier plataforma estatal, que permita conocer información relevante del requirente.
- Antecedentes y derivaciones de oficinas pertenecientes a la municipalidad de El Quisco, redes territoriales e institucionales disponibles dentro y fuera de la comuna.
- Otra que el/la profesional estime pertinente para la adecuada evaluación del caso.



TITULO III DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOCIALES

Artículo 7°: Los tipos de ayudas asistenciales se detallan a continuación:



7.1 Alimentación:

Aporte consiste en caja de mercadería o tarjeta de alimentación la que solamente permite adquirir alimentos determinados en la canasta básica de alimentos, según las necesidades de cada beneficiario y /o familia que reciba la ayuda.

7.2 Gas:

Corresponde a la entrega de vale de gas de 15 kilos, el cual debe ser canjeado a distribuidores de la zona, el proveedor será aquel que se adjudique la licitación para estos efectos.





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

7.3 Mejoras de Habitabilidad:

Aportes de hasta 3 UTM, destinados al mejoramiento de condiciones de habitabilidad, como materiales de construcción, nylon, artefactos (baño, forraje, otros de urgencia), otros que se estimen sean indispensables para las viviendas, este beneficio no será entregado para realizar mejoras voluptuarias.

Para solicitar esta ayuda se debe presentar 3 cotizaciones con los materiales de construcción que se requieran, las cuales deben contener los mismos productos.

7.4 Servicios de saneamiento de fosas sépticas:

Aporte directo, para aquellas familias que cuenten con sistema de eliminación de excretas a través de fosas sépticas, se realiza el saneamiento de las fosas, por empresas de limpiezas para lo cual se debe presentar cotización del servicio.

7.5 Servicios de control de plagas:

Aporte directo para apoyo en proceso de control de plagas, en el cual se contrata una empresa que realiza servicios de control de plagas (ratones, palomas, termitas entre otros), Para este servicio se debe presentar cotización en la que indique claramente el servicio a realizar.

7.6 Servicios Funerarios:

Adquisición de urna:

Financiamiento del 100% para la adquisición de una urna (según Contrato de Suministro vigente). Este beneficio va dirigido a personas en situación de calle, indigentes y/o personas que no cuenten con los recursos para costear este servicio, extranjeros que no cuenten con redes de apoyo. Este aporte no considerará traslado a otras regiones del país, dicho gasto debe ser financiado por la familia.

Aporte adquisición nicho:

El Municipio podrá financiar desde 3 UTM hasta 10 UTM, dependiendo de la situación socioeconómica de los deudos directos, la que será determinada por las o los profesionales Trabajadores(as) sociales pertenecientes al Departamento Social, respaldado por un Informe Social. La parroquia emitirá un recibo formal debido a que el Cementerio está exento de impuestos, por lo que no emite boleta ni factura.

Casos excepcionales, en la eventualidad que la persona fallecida no posea ningún familiar, pariente y/o cercano directo (principalmente personas mayores y/o extranjeros solos, con residencia comprobable en la comuna) el municipio se hará cargo del gasto total de la sepultura.

Cualquiera sea la situación el aporte será para sepultación de nicho de cuarto piso o según la disponibilidad de la parroquia.





7.7 Aportes para gastos de salud:

Exámenes médicos:

Aporte por concepto de adquisición de exámenes médicos, en Clínicas, Centro Médicos y/o Hospitales, por un máximo de 3 UTM.

- Orden médica
- 3 cotizaciones
- Diagnóstico médico (solo en caso de existir un previo diagnóstico)

Medicamentos y/o Tratamientos:

Aporte directo por concepto de adquisición de medicamentos, suplementos alimenticios, vitaminas, insulinas, hormonas, materiales de curación. También productos sanitarios y/o kinesiológicos (ayudas técnicas), por un máximo de 3 UTM.

- Receta médica
- Diagnóstico médico
- 3 cotizaciones

Pañales niños/a y adulto:

Entrega de pañales para familias con niños/as y adultos, este beneficio será de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y se contará con stock bodega, para que beneficio sea entregado de manera oportuna.

7.8 Viviendas de Emergencia:

Consiste en la entrega de vivienda de emergencia en comodato, bajo las siguientes condiciones: Vivienda afectada en su totalidad por algún siniestro (Incendio, Terremoto, etc.), grupos familiares que presenten hacinamiento (3 o más personas que comparten dormitorio), desalojos, allegados que presenten situaciones problemáticas insostenibles.

Es requisito indispensable, que el interesado cuente con un sitio propio o autorización para instalar la vivienda en terreno de propiedad particular, lo cual se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Cédula de identidad del solicitante por ambos lados.
- Cédula de identidad del propietario del terreno por ambos lados (en caso que solicitante no sea el propietario del terreno).
- Certificado de dominio vigente del terreno (conservador de bienes raíces).
- Autorización notarial propietario de terreno para instalación de vivienda de emergencia (en caso que solicitante no sea el propietario).

En ningún caso las viviendas de emergencias serán entregadas a personas menores de 18 años.





7.9 Pago de hogares transitorio de rehabilitación:

Aporte directo para establecimientos transitorios de rehabilitación, para personas que sufran de consumo problemático de alcohol y drogas.

Este beneficio va dirigido a familias que no puedan solventar de manera particular la totalidad del valor de tratamientos de rehabilitación por consumo problemático de alcohol y/o drogas, el aporte tiene un tope máximo a 3 UTM mensuales, lo cual debe quedar estipulado en contrato con el centro de rehabilitación.

Para realizar la solicitud debe contar con previa evaluación y tratamiento de la oficina de PAI SENDA, quienes emiten un certificado acreditando la condición y necesidad de internación del usuario/a.

Dichos centros transitorios deben contar con todos los permisos necesarios de funcionamiento.

7.10 Establecimientos de larga estadía para adultos mayores:

Aporte directo para establecimientos de larga estadía para Adultos Mayores, dirigido para adultos mayores sin hogar, sin redes de apoyo y/o que sus redes de apoyo no cuenten con los recursos suficientes para poder solventar el pago total del establecimiento. Este beneficio será según disponibilidad presupuestaria el cual no puede superar las 3 UTM de aporte mensual.

El centro de larga estadía debe contar con todos los permisos necesarios para funcionamiento de un ELAM.

TITULO IV BENEFICIOS SOCIALES



Artículo 8°: Beneficios sociales, son aquellos apoyos que se gestionan desde el Departamento Social con otras unidades, direcciones y/u oficinas pertenecientes a la municipalidad, las cuales son gestionadas por parte de funcionarios del Departamento.



8.1 Traslados: Beneficio destinado para personas o familias que requieran trasladarse fuera de la comuna y no cuentan con recursos económicos para realizarlos de manera particular, este beneficio se solicita a la unidad de móviles de la Dirección de Desarrollo comunitario, previa evaluación social y depende de la disponibilidad que esta unidad cuente para la fecha de la solicitud.





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

8.2 Retiro de residuos: Beneficio para familias que requieran de retiro de residuos como maderas, malezas, pastizales entre otros, esta solicitud será realizada por profesionales del Departamento Social a la unidad de operaciones perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, previa evaluación social.

8.3 Derivaciones: Al momento de realizar las evaluaciones sociales, si los profesionales Trabajadores/as Sociales y/o Asistentes sociales, evidencian que las problemáticas de la familia evaluada requieren de apoyo de otra unidad, dirección u oficina perteneciente a la red municipal (CESFAM, OPD, Oficina Adulto Mayor, Medio Ambiente entre otras), se realizará informe social y será derivado para que reciban el apoyo que se pueda entregar para mejorar su situación. Para dichas derivaciones se realizará seguimiento por parte de los profesionales del Departamento Social, con la finalidad de tener en antecedentes el estado de la solicitud y apoyo a la familia.

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 9°: El procedimiento administrativo para la asignación de aportes asistenciales y/o beneficios sociales, incluirá los siguientes pasos:

- Presentación de Solicitud por parte del interesado y de la documentación de respaldo respectiva (presentar cotizaciones)
- Evaluación Socioeconómica del/a Profesional del Depto. Social.
- Elaboración Informe o Certificado Social
- Definición del aporte a entregar por el Municipio
- Solicitar Orden de Compra o documento que corresponda, al Depto. de Finanzas
- Una vez recepcionado el documento de compra desde la Dirección de Finanzas, se procede a hacer efectiva la adquisición, requiriendo al proveedor la entrega de factura, boleta o documento de respaldo correspondiente
- Para entregar la ayuda asistencial al solicitante, este deberá firmar un Acta de Entrega o Recibo, cuya copia quedará archivada en el Departamento Social.
- En el caso de los aportes destinados a mejorar las condiciones de habitabilidad, se otorgará un plazo máximo de 3 meses, para que los interesados ejecuten el mejoramiento y hagan uso de los materiales entregados. Lo anterior debe ser evaluado a través del seguimiento respectivo del caso.
- Registro de Ayuda Asistencial
- Firma de consentimiento informado de uso de información sensible

Se debe señalar que el procedimiento de adquisiciones se rige por lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas N° 19.886





TITULO VI DE LA PERIODISAD DE LA ENTREGA

Artículo 10°: La periodicidad de la entrega para los artículos 7.1 y 7.2, será de 3 veces en el año, no obstante, en caso de requerir más aportes en el año, estás deberán ser acreditadas mediante visita domiciliaria obligatoria justificando el aporte con el respectivo informe social del profesional que realiza la visita, lo que además deberá ser ratificado mediante la firma complementaria de la jefatura del Departamento Social en dicho informe.

TITULO VII DEL REGISTRO DE AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 11°: Toda persona o familia a quien se haga entrega de aportes y/o ayudas asistenciales por parte del Municipio, deberá ser ingresada a un Registro de Ayudas Asistenciales. Este Registro consignará al menos el tipo de ayuda otorgada, el nombre del beneficiario, la fecha de entrega, el nombre del/la profesional que entregó la ayuda, el monto total del aporte realizado.

De acuerdo a la ley de transparencia n°20.285, los datos de los beneficiarios de las ayudas asistencial serán publicados en el portal de transparencia activa de la municipalidad de El Quisco.



TITULO VIII DEL USO INDEBIDO

Artículo 12°: Si se detectare uso indebido de los beneficios entregados por concepto de "Ayuda Asistencial", se deberá dejar registro de la situación en el Departamento Social, a fin de ser considerado como antecedente ante futuras solicitudes de la persona o familia.

Artículo 13°: Cuando sea posible, se solicitará la restitución del Bien usado indebidamente (vivienda de emergencia, ayuda técnicas, etc.)

SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N°2064/2025, DE FECHA 23 JULIO 2025.

Suscriben el siguiente acuerdo de aprobación los Concejales (as): Sandra Sánchez Flores, Alexis Muñoz Díaz, Karime Chamal Ormeño, Guillermo Romo Díaz, Luis Álvarez Bianchi, Marcia Iturra Miranda.

Ausente Alcalde, José Jofré Bustos.

II. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, número de Expediente N°26411/2025, se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;

III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;

IV. FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2°, LETRA F Y G DE LA LEY 19.799.



SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO; ACTA ORD. N°21 DEL 28 JULIO 2025.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO: APRUEBA “ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO”. SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N°2064/2025, DE FECHA 23 JULIO 2025.

ACUERDO N° 380.-

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, APRUEBA “ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO”, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:



E26411/2025
Decreto Alcaldicio



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Las entidades edilicias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra c) de la “**Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**”, se encuentran habilitadas para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, para lo cual, según diversos dictámenes de Contraloría, pueden entregar ayuda a personas en condición de indigencia, en estado permanente de escasez de recursos o que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta. Esta última entendida como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de tales medios, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

La presente ordenanza tiene como objetivo regular los procedimientos y requisitos para la entrega de aportes y beneficios de carácter asistencial a los vecinos y vecinas de la comuna por parte de la Municipalidad de El Quisco a través de su Departamento Social.

TITULO I

DE LOS FONDOS DISPONIBLES, LA ADMINISTRACIÓN Y LOS BENEFICIARIOS

Artículo 1°: Los recursos disponibles para efectos de entrega de Ayudas Asistenciales y beneficios sociales a personas naturales, serán los que se fijen anualmente en el Presupuesto Municipal, correspondiente al Departamento Social.

Artículo 2°: El Departamento Social será el encargado de la asignación y entrega de los recursos designados a la Asistencia Social, a través de los y las Trabajadores y/o Asistentes Sociales y estos/as serán quienes realicen los procesos de evaluación y tramitación de los aportes y/o beneficios

Artículo 3°: Para interpretación e implementación de la presente ordenanza se tendrá presente los siguientes conceptos:

Persona en situación de indigencia: personas quienes carecen de los medios para la subsistencia, que se encuentran sin posibilidad de proveerlos de manera particular, los cuales son problemáticas de carácter permanente

Persona con necesidades manifiesta: personas que no estando calificadas en al 40% más vulnerable de la comuna de acuerdo a Registro Social de Hogares (RSH), se encuentran viviendo problemáticas temporales.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Artículo 4°: Los aportes estarán dirigidos a:

- Personas o familias residentes permanentes de la comuna, cuya situación socioeconómica sea de indigencia o de mayor vulnerabilidad, según Registro Social de Hogares o el instrumento de evaluación que lo reemplace.
- Personas y familias que estando fuera de los rangos establecidos en el párrafo anterior, y se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o necesidad manifiesta, lo cual deberá ser acreditado por profesionales **Trabajadores/as y/o Asistentes Sociales** del Departamento Social.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Artículo 5°: Problemáticas a considerar por las/los profesionales, para determinar la condición de necesidad, son:

- Cesantías prolongadas del jefe de hogar o sostenedor de la familia.
- Enfermedades catastróficas u otras no cubiertas por el Sistema de Salud.
- Secuelas de accidentes, que dificulten el desempeño y/o generen gastos.
- Presencias de adultos mayores o personas discapacitadas en el grupo familiar (debidamente acreditado en caso de personas discapacitadas con su carnet de discapacidad).
- Baja escolaridad.
- Precariedad del empleo (empleos informales, ocasionales, sin contrato, que se encuentren con inscripción activa en OMIL).
- VIF.
- Personas en situación de calle.
- Muerte repentina jefe/a hogar.
- Precariedad habitacional (materialidad, siniestro, hacinamiento y/o promiscuidad).
- Adicciones con dependencia problemática.
- Otro criterio que las/los Profesionales Asistentes o Trabajador/a Social estimen pertinentes.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



Artículo 6°: Las/los Profesionales Trabajadores/as Sociales podrán utilizar las siguientes Técnicas y/o instrumentos para realizar la calificación socioeconómica

- Entrevista con el usuario/a solicitante.
- Visita domiciliaria.
- Coordinación con Redes Funcionales, Territoriales e Institucionales existentes en la comuna o fuera de ella.
- Antecedentes contenidos en Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace.
- Antecedentes disponibles respecto de ayudas asistenciales anteriores otorgadas al solicitante y/o su grupo familiar directo.
- Documentación de respaldo, tales como; informes médicos, derivaciones de otro/as profesionales, recetas, interconsultas, orden de examen, liquidaciones de sueldo o de pensiones, finiquitos, etc.
- Cualquier plataforma estatal, que permita conocer información relevante del requirente.
- Antecedentes y derivaciones de oficinas pertenecientes a la municipalidad de El Quisco, redes territoriales e institucionales disponibles dentro y fuera de la comuna.
- Otra que el/la profesional estime pertinente para la adecuada evaluación del caso.



TITULO III DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOCIALES

Artículo 7°: Los tipos de ayudas asistenciales se detallan a continuación:



7.1 Alimentación:

Aporte consiste en caja de mercadería o tarjeta de alimentación la que solamente permite adquirir alimentos determinados en la canasta básica de alimentos, según las necesidades de cada beneficiario y /o familia que reciba la ayuda.

7.2 Gas:

Corresponde a la entrega de vale de gas de 15 kilos, el cual debe ser canjeado a distribuidores de la zona, el proveedor será aquel que se adjudique la licitación para estos efectos.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



7.3 Mejoras de Habitabilidad:

Aportes de hasta 3 UTM, destinados al mejoramiento de condiciones de habitabilidad, como materiales de construcción, nylon, artefactos (baño, forraje, otros de urgencia), otros que se estimen sean indispensables para las viviendas, este beneficio no será entregado para realizar mejoras voluptuarias.

Para solicitar esta ayuda se debe presentar 3 cotizaciones con los materiales de construcción que se requieran, las cuales deben contener los mismos productos.

7.4 Servicios de saneamiento de fosas sépticas:

Aporte directo, para aquellas familias que cuenten con sistema de eliminación de excretas a través de fosas sépticas, se realiza el saneamiento de las fosas, por empresas de limpiezas para lo cual se debe presentar cotización del servicio.

7.5 Servicios de control de plagas:

Aporte directo para apoyo en proceso de control de plagas, en el cual se contrata una empresa que realiza servicios de control de plagas (ratones, palomas, termitas entre otros), Para este servicio se debe presentar cotización en la que indique claramente el servicio a realizar.

7.6 Servicios Funerarios:

Adquisición de urna:

Financiamiento del 100% para la adquisición de una urna (según Contrato de Suministro vigente). Este beneficio va dirigido a personas en situación de calle, indigentes y/o personas que no cuenten con los recursos para costear este servicio, extranjeros que no cuenten con redes de apoyo. Este aporte no considerará traslado a otras regiones del país, dicho gasto debe ser financiado por la familia.

Aporte adquisición nicho:

El Municipio podrá financiar desde 3 UTM hasta 10 UTM, dependiendo de la situación socioeconómica de los deudos directos, la que será determinada por las o los profesionales Trabajadores(as) sociales pertenecientes al Departamento Social, respaldado por un Informe Social. La parroquia emitirá un recibo formal debido a que el Cementerio está exento de impuestos, por lo que no emite boleta ni factura.

Casos excepcionales, en la eventualidad que la persona fallecida no posea ningún familiar, pariente y/o cercano directo (principalmente personas mayores y/o extranjeros solos, con residencia comprobable en la comuna) el municipio se hará cargo del gasto total de la sepultura.

Cualquiera sea la situación el aporte será para sepultación de nicho de cuarto piso o según la disponibilidad de la parroquia.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



7.7 Aportes para gastos de salud:

Exámenes médicos:

Aporte por concepto de adquisición de exámenes médicos, en Clínicas, Centro Médicos y/o Hospitales, por un máximo de 3 UTM.

- Orden médica
- 3 cotizaciones
- Diagnóstico médico (solo en caso de existir un previo diagnóstico)

Medicamentos y/o Tratamientos:

Aporte directo por concepto de adquisición de medicamentos, suplementos alimenticios, vitaminas, insulinas, hormonas, materiales de curación. También productos sanitarios y /o kinesiológicos (ayudas técnicas), por un máximo de 3 UTM.

- Receta médica
- Diagnóstico médico
- 3 cotizaciones

Pañales niños/a y adulto:

Entrega de pañales para familias con niños/as y adultos, este beneficio será de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y se contará con stock bodega, para que beneficio sea entregado de manera oportuna.

7.8 Viviendas de Emergencia:

Consiste en la entrega de vivienda de emergencia en comodato, bajo las siguientes condiciones: Vivienda afectada en su totalidad por algún siniestro (Incendio, Terremoto, etc.), grupos familiares que presenten hacinamiento (3 o más personas que comparten dormitorio), desalojos, allegados que presenten situaciones problemáticas insostenibles.

Es requisito indispensable, que el interesado cuente con un sitio propio o autorización para instalar la vivienda en terreno de propiedad particular, lo cual se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Cédula de identidad del solicitante por ambos lados.
- Cédula de identidad del propietario del terreno por ambos lados (en caso que solicitante no sea el propietario del terreno).
- Certificado de dominio vigente del terreno (conservador de bienes raíces).
- Autorización notarial propietario de terreno para instalación de vivienda de emergencia (en caso que solicitante no sea el propietario).

En ningún caso las viviendas de emergencias serán entregadas a personas menores de 18 años.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



7.9 Pago de hogares transitorio de rehabilitación:

Aporte directo para establecimientos transitorios de rehabilitación, para personas que sufran de consumo problemático de alcohol y drogas.

Este beneficio va dirigido a familias que no puedan solventar de manera particular la totalidad del valor de tratamientos de rehabilitación por consumo problemático de alcohol y/o drogas, el aporte tiene un tope máximo a 3 UTM mensuales, lo cual debe quedar estipulado en contrato con el centro de rehabilitación.

Para realizar la solicitud debe contar con previa evaluación y tratamiento de la oficina de PAI SENDA, quienes emiten un certificado acreditando la condición y necesidad de internación del usuario/a.

Dichos centros transitorios deben contar con todos los permisos necesarios de funcionamiento.

7.10 Establecimientos de larga estadía para adultos mayores:

Aporte directo para establecimientos de larga estadía para Adultos Mayores, dirigido para adultos mayores sin hogar, sin redes de apoyo y/o que sus redes de apoyo no cuenten con los recursos suficientes para poder solventar el pago total del establecimiento. Este beneficio será según disponibilidad presupuestaria el cual no puede superar las 3 UTM de aporte mensual.

El centro de larga estadía debe contar con todos los permisos necesarios para funcionamiento de un ELAM.

TITULO IV BENEFICIOS SOCIALES



Artículo 8°: Beneficios sociales, son aquellos apoyos que se gestionan desde el Departamento Social con otras unidades, direcciones y/u oficinas pertenecientes a la municipalidad, las cuales son gestionadas por parte de funcionarios del Departamento.



8.1 Traslados: Beneficio destinado para personas o familias que requieran trasladarse fuera de la comuna y no cuentan con recursos económicos para realizarlos de manera particular, este beneficio se solicita a la unidad de móviles de la Dirección de Desarrollo comunitario, previa evaluación social y depende de la disponibilidad que esta unidad cuente para la fecha de la solicitud.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



8.2 Retiro de residuos: Beneficio para familias que requieran de retiro de residuos como maderas, malezas, pastizales entre otros, esta solicitud será realizada por profesionales del Departamento Social a la unidad de operaciones perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, previa evaluación social.

8.3 Derivaciones: Al momento de realizar las evaluaciones sociales, si los profesionales Trabajadores/as Sociales y/o Asistentes sociales, evidencian que las problemáticas de la familia evaluada requieren de apoyo de otra unidad, dirección u oficina perteneciente a la red municipal (CESFAM, OPD, Oficina Adulto Mayor, Medio Ambiente entre otras), se realizará informe social y será derivado para que reciban el apoyo que se pueda entregar para mejorar su situación. Para dichas derivaciones se realizará seguimiento por parte de los profesionales del Departamento Social, con la finalidad de tener en antecedentes el estado de la solicitud y apoyo a la familia.

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 9°: El procedimiento administrativo para la asignación de aportes asistenciales y/o beneficios sociales, incluirá los siguientes pasos:

- Presentación de Solicitud por parte del interesado y de la documentación de respaldo respectiva (presentar cotizaciones)
- Evaluación Socioeconómica del/a Profesional del Depto. Social.
- Elaboración Informe o Certificado Social
- Definición del aporte a entregar por el Municipio
- Solicitar Orden de Compra o documento que corresponda, al Depto. de Finanzas
- Una vez recepcionado el documento de compra desde la Dirección de Finanzas, se procede a hacer efectiva la adquisición, requiriendo al proveedor la entrega de factura, boleta o documento de respaldo correspondiente
- Para entregar la ayuda asistencial al solicitante, este deberá firmar un Acta de Entrega o Recibo, cuya copia quedará archivada en el Departamento Social.
- En el caso de los aportes destinados a mejorar las condiciones de habitabilidad, se otorgará un plazo máximo de 3 meses, para que los interesados ejecuten el mejoramiento y hagan uso de los materiales entregados. Lo anterior debe ser evaluado a través del seguimiento respectivo del caso.
- Registro de Ayuda Asistencial
- Firma de consentimiento informado de uso de información sensible

Se debe señalar que el procedimiento de adquisiciones se rige por lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas N° 19.886



E26411/2025
Decreto Alcaldicio



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



TITULO VI

DE LA PERIODICIDAD DE LA ENTREGA

Artículo 10°: La periodicidad de la entrega para los artículos 7.1 y 7.2, será de 3 veces en el año, no obstante, en caso de requerir más aportes en el año, éstos deberán ser acreditadas mediante visita domiciliaria obligatoria justificando el aporte con el respectivo informe social del profesional que realiza la visita, lo que además deberá ser ratificado mediante la firma complementaria de la jefatura del Departamento Social en dicho informe.

TITULO VII

DEL REGISTRO DE AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 11°: Toda persona o familia a quien se haga entrega de aportes y/o ayudas asistenciales por parte del Municipio, deberá ser ingresada a un Registro de Ayudas Asistenciales. Este Registro consignará al menos el tipo de ayuda otorgada, el nombre del beneficiario, la fecha de entrega, el nombre del/la profesional que entregó la ayuda, el monto total del aporte realizado.

De acuerdo a la ley de transparencia n°20.285, los datos de los beneficiarios de las ayudas asistenciales serán publicados en el portal de transparencia activa de la municipalidad de El Quisco.



TITULO VIII

DEL USO INDEBIDO

Artículo 12°: Si se detectare uso indebido de los beneficios entregados por concepto de "Ayuda Asistencial", se deberá dejar registro de la situación en el Departamento Social, a fin de ser considerado como antecedente ante futuras solicitudes de la persona o familia.

Artículo 13°: Cuando sea posible, se solicitará la restitución del Bien usado indebidamente (vivienda de emergencia, ayuda técnicas, etc.)

SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N°2064/2025, DE FECHA 23 JULIO 2025.

Suscriben el siguiente acuerdo de aprobación los Concejales (as): Sandra Sánchez Flores, Alexis Muñoz Díaz, Karime Chamal Ormeño, Guillermo Romo Díaz, Luis Álvarez Bianchi, Marcia Iturra Miranda.

Ausente Alcalde, José Jofré Bustos.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



Memorándum N° 2064/2025

El Quisco, 23/07/2025

De: **LUIS FELIPE BARRERA GUTIERREZ**
Director de Desarrollo Comunitario

Para: **JOSÉ JOFRÉ BUSTOS**
Alcalde

Ref: Solicita incorporar en tabla concejo

Junto con saludar, a través de la presente, solicito a usted incorporar en tabla del honorable concejo municipal, la aprobación de Ordenanza de Ayuda Asistencial y Beneficios Sociales Municipalidad de El Quisco.

Se adjunta:

- Ordenanza de Ayuda Asistencial y Beneficios Sociales Municipalidad de El Quisco

Saluda Atentamente,



NPT
Distribución
-Alcaldía
-DIDECO
AVENIDA ISIDORO DUBOURNAIS 413, EL QUISCO / DIDECO@QUISCO.CL / TEL. 352456183





LUIS FELIPE BARRERA
GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE DIDECO
UNIDAD DE DIDECO

LBG / npt

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/298317>



E26411/2025

Decreto Alcaldía

N° 2934/2025

Memorandum

N° 2064/2025



E27153/2025

Ordenanza

N° 35/2025



ORDENANZA AYUDAS ASISTENCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Las entidades edilicias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra c) de la “**Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**”, se encuentran habilitadas para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, para lo cual, según diversos dictámenes de Contraloría, pueden entregar ayuda a personas en condición de indigencia, en estado permanente de escasez de recursos o que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta. Esta última entendida como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de tales medios, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

La presente ordenanza tiene como objetivo regular los procedimientos y requisitos para la entrega de aportes y beneficios de carácter asistencial a los vecinos y vecinas de la comuna por parte de la Municipalidad de El Quisco a través de su Departamento Social.

TITULO I

DE LOS FONDOS DISPONIBLES, LA ADMINISTRACIÓN Y LOS BENEFICIARIOS

Artículo 1°: Los recursos disponibles para efectos de entrega de Ayudas Asistenciales y beneficios sociales a personas naturales, serán los que se fijen anualmente en el Presupuesto Municipal, correspondiente al Departamento Social.

Artículo 2°: El Departamento Social será el encargado de la asignación y entrega de los recursos designados a la Asistencia Social, a través de los y las Trabajadores y/o Asistentes Sociales y estos/as serán quienes realicen los procesos de evaluación y tramitación de los aportes y/o beneficios

Artículo 3°: Para interpretación e implementación de la presente ordenanza se tendrá presente los siguientes conceptos:

Persona en situación de indigencia: personas quienes carecen de los medios para la subsistencia, que se encuentran sin posibilidad de proveerlos de manera particular, los cuales son problemáticas de carácter permanente

Persona con necesidades manifiesta: personas que no estando calificadas en al 40% más vulnerable de la comuna de acuerdo a Registro Social de Hogares (RSH), se encuentran viviendo problemáticas temporales.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio
N° 2934/2025



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Artículo 4°: Los aportes estarán dirigidos a:

- Personas o familias residentes permanentes de la comuna, cuya situación socioeconómica sea de indigencia o de mayor vulnerabilidad, según Registro Social de Hogares o el instrumento de evaluación que lo reemplace.
- Personas y familias que estando fuera de los rangos establecidos en el párrafo anterior, y se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o necesidad manifiesta, lo cual deberá ser acreditado por profesionales **Trabajadores/as y/o Asistentes Sociales** del Departamento Social.

TITULO II

DE LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Artículo 5°: Problemáticas a considerar por las/los profesionales, para determinar la condición de necesidad, son:

- Cesantías prolongadas del jefe de hogar o sostenedor de la familia.
- Enfermedades catastróficas u otras no cubiertas por el Sistema de Salud.
- Secuelas de accidentes, que dificulten el desempeño y/o generen gastos.
- Presencias de adultos mayores o personas discapacitadas en el grupo familiar (debidamente acreditado en caso de personas discapacitadas con su carnet de discapacidad).
- Baja escolaridad.
- Precariedad del empleo (empleos informales, ocasionales, sin contrato, que se encuentren con inscripción activa en OMIL).
- VIF.
- Personas en situación de calle.
- Muerte repentina jefe/a hogar.
- Precariedad habitacional (materialidad, siniestro, hacinamiento y/o promiscuidad).
- Adicciones con dependencia problemática.
- Otro criterio que las/los Profesionales Asistentes o Trabajador/a Social estimen pertinentes.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio
N° 2934/2025



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



Artículo 6°: Las/los Profesionales Trabajadores/as Sociales podrán utilizar las siguientes Técnicas y/o instrumentos para realizar la calificación socioeconómica

- Entrevista con el usuario/a solicitante.
- Visita domiciliaria.
- Coordinación con Redes Funcionales, Territoriales e Institucionales existentes en la comuna o fuera de ella.
- Antecedentes contenidos en Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace.
- Antecedentes disponibles respecto de ayudas asistenciales anteriores otorgadas al solicitante y/o su grupo familiar directo.
- Documentación de respaldo, tales como; informes médicos, derivaciones de otro/as profesionales, recetas, interconsultas, orden de examen, liquidaciones de sueldo o de pensiones, finiquitos, etc.
- Cualquier plataforma estatal, que permita conocer información relevante del requirente.
- Antecedentes y derivaciones de oficinas pertenecientes a la municipalidad de El Quisco, redes territoriales e institucionales disponibles dentro y fuera de la comuna.
- Otra que el/la profesional estime pertinente para la adecuada evaluación del caso.



TITULO III DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOCIALES

Artículo 7°: Los tipos de ayudas asistenciales se detallan a continuación:



7.1 Alimentación:

Aporte consiste en caja de mercadería o tarjeta de alimentación la que solamente permite adquirir alimentos determinados en la canasta básica de alimentos, según las necesidades de cada beneficiario y/o familia que reciba la ayuda.

7.2 Gas:

Corresponde a la entrega de vale de gas de 15 kilos, el cual debe ser canjeado a distribuidores de la zona, el proveedor será aquel que se adjudique la licitación para estos efectos.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio
N° 2934/2025



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



7.3 Mejoras de Habitabilidad:

Aportes de hasta 3 UTM, destinados al mejoramiento de condiciones de habitabilidad, como materiales de construcción, nylon, artefactos (baño, forraje, otros de urgencia), otros que se estimen sean indispensables para las viviendas, este beneficio no será entregado para realizar mejoras voluptuarias.

Para solicitar esta ayuda se debe presentar 3 cotizaciones con los materiales de construcción que se requieran, las cuales deben contener los mismos productos.

7.4 Servicios de saneamiento de fosas sépticas:

Aporte directo, para aquellas familias que cuenten con sistema de eliminación de excretas a través de fosas sépticas, se realiza el saneamiento de las fosas, por empresas de limpiezas para lo cual se debe presentar cotización del servicio.

7.5 Servicios de control de plagas:

Aporte directo para apoyo en proceso de control de plagas, en el cual se contrata una empresa que realiza servicios de control de plagas (ratones, palomas, termitas entre otros),

Para este servicio se debe presentar cotización en la que indique claramente el servicio a realizar.

7.6 Servicios Funerarios:

Adquisición de urna:

Financiamiento del 100% para la adquisición de una urna (según Contrato de Suministro vigente). Este beneficio va dirigido a personas en situación de calle, indigentes y/o personas que no cuenten con los recursos para costear este servicio, extranjeros que no cuenten con redes de apoyo. Este aporte no considerará traslado a otras regiones del país, dicho gasto debe ser financiado por la familia.

Aporte adquisición nicho:

El Municipio podrá financiar desde 3 UTM hasta 10 UTM, dependiendo de la situación socioeconómica de los deudos directos, la que será determinada por las o los profesionales Trabajadores(as) sociales pertenecientes al Departamento Social, respaldado por un Informe Social. La parroquia emitirá un recibo formal debido a que el Cementerio está exento de impuestos, por lo que no emite boleta ni factura.

Casos excepcionales, en la eventualidad que la persona fallecida no posea ningún familiar, pariente y/o cercano directo (principalmente personas mayores y/o extranjeros solos, con residencia comprobable en la comuna) el municipio se hará cargo del gasto total de la sepultura.

Cualquiera sea la situación el aporte será para sepultación de nicho de cuarto piso o según la disponibilidad de la parroquia.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio
N° 2934/2025



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



7.7 Aportes para gastos de salud:

Exámenes médicos:

Aporte por concepto de adquisición de exámenes médicos, en Clínicas, Centro Médicos y/o Hospitales, por un máximo de 3 UTM.

- Orden médica
- 3 cotizaciones
- Diagnóstico médico (solo en caso de existir un previo diagnóstico)

Medicamentos y/o Tratamientos:

Aporte directo por concepto de adquisición de medicamentos, suplementos alimenticios, vitaminas, insulinas, hormonas, materiales de curación. También productos sanitarios y /o kinesiológicos (ayudas técnicas), por un máximo de 3 UTM.

- Receta médica
- Diagnóstico médico
- 3 cotizaciones

Pañales niños/a y adulto:

Entrega de pañales para familias con niños/as y adultos, este beneficio será de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y se contará con stock bodega, para que beneficio sea entregado de manera oportuna.

7.8 Viviendas de Emergencia:

Consiste en la entrega de vivienda de emergencia en comodato, bajo las siguientes condiciones: Vivienda afectada en su totalidad por algún siniestro (Incendio, Terremoto, etc.), grupos familiares que presenten hacinamiento (3 o más personas que comparten dormitorio), desalojos, allegados que presenten situaciones problemáticas insostenibles.

Es requisito indispensable, que el interesado cuente con un sitio propio o autorización para instalar la vivienda en terreno de propiedad particular, lo cual se acreditará mediante los siguientes documentos:

- Cédula de identidad del solicitante por ambos lados.
- Cédula de identidad del propietario del terreno por ambos lados (en caso que solicitante no sea el propietario del terreno).
- Certificado de dominio vigente del terreno (conservador de bienes raíces).
- Autorización notarial propietario de terreno para instalación de vivienda de emergencia (en caso que solicitante no sea el propietario).

En ningún caso las viviendas de emergencias serán entregadas a personas menores de 18 años.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio
N° 2934/2025



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



7.9 Pago de hogares transitorio de rehabilitación:

Aporte directo para establecimientos transitorios de rehabilitación, para personas que sufran de consumo problemático de alcohol y drogas.

Este beneficio va dirigido a familias que no puedan solventar de manera particular la totalidad del valor de tratamientos de rehabilitación por consumo problemático de alcohol y/o drogas, el aporte tiene un tope máximo a 3 UTM mensuales, lo cual debe quedar estipulado en contrato con el centro de rehabilitación.

Para realizar la solicitud debe contar con previa evaluación y tratamiento de la oficina de PAI SENDA, quienes emiten un certificado acreditando la condición y necesidad de internación del usuario/a.

Dichos centros transitorios deben contar con todos los permisos necesarios de funcionamiento.

7.10 Establecimientos de larga estadía para adultos mayores:

Aporte directo para establecimientos de larga estadía para Adultos Mayores, dirigido para adultos mayores sin hogar, sin redes de apoyo y/o que sus redes de apoyo no cuenten con los recursos suficientes para poder solventar el pago total del establecimiento. Este beneficio será según disponibilidad presupuestaria el cual no puede superar las 3 UTM de aporte mensual.

El centro de larga estadía debe contar con todos los permisos necesarios para funcionamiento de un ELAM.

TITULO IV

BENEFICIOS SOCIALES



Artículo 8°: Beneficios sociales, son aquellos apoyos que se gestionan desde el Departamento Social con otras unidades, direcciones y/u oficinas pertenecientes a la municipalidad, las cuales son gestionadas por parte de funcionarios del Departamento.



8.1 Traslados: Beneficio destinado para personas o familias que requieran trasladarse fuera de la comuna y no cuentan con recursos económicos para realizarlos de manera particular, este beneficio se solicita a la unidad de móviles de la Dirección de Desarrollo comunitario, previa evaluación social y depende de la disponibilidad que esta unidad cuente para la fecha de la solicitud.



E26411/2025
Decreto Alcaldicio
N° 2934/2025



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



8.2 Retiro de residuos: Beneficio para familias que requieran de retiro de residuos como maderas, malezas, pastizales entre otros, esta solicitud será realizada por profesionales del Departamento Social a la unidad de operaciones perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, previa evaluación social.

8.3 Derivaciones: Al momento de realizar las evaluaciones sociales, si los profesionales Trabajadores/as Sociales y/o Asistentes sociales, evidencian que las problemáticas de la familia evaluada requieren de apoyo de otra unidad, dirección u oficina perteneciente a la red municipal (CESFAM, OPD, Oficina Adulto Mayor, Medio Ambiente entre otras), se realizará informe social y será derivado para que reciban el apoyo que se pueda entregar para mejorar su situación. Para dichas derivaciones se realizará seguimiento por parte de los profesionales del Departamento Social, con la finalidad de tener en antecedentes el estado de la solicitud y apoyo a la familia.

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 9°: El procedimiento administrativo para la asignación de aportes asistenciales y/o beneficios sociales, incluirá los siguientes pasos:

- Presentación de Solicitud por parte del interesado y de la documentación de respaldo respectiva (presentar cotizaciones)
- Evaluación Socioeconómica del/a Profesional del Depto. Social.
- Elaboración Informe o Certificado Social
- Definición del aporte a entregar por el Municipio
- Solicitar Orden de Compra o documento que corresponda, al Depto. de Finanzas
- Una vez recepcionado el documento de compra desde la Dirección de Finanzas, se procede a hacer efectiva la adquisición, requiriendo al proveedor la entrega de factura, boleta o documento de respaldo correspondiente
- Para entregar la ayuda asistencial al solicitante, este deberá firmar un Acta de Entrega o Recibo, cuya copia quedará archivada en el Departamento Social.
- En el caso de los aportes destinados a mejorar las condiciones de habitabilidad, se otorgará un plazo máximo de 3 meses, para que los interesados ejecuten el mejoramiento y hagan uso de los materiales entregados. Lo anterior debe ser evaluado a través del seguimiento respectivo del caso.
- Registro de Ayuda Asistencial
- Firma de consentimiento informado de uso de información sensible

Se debe señalar que el procedimiento de adquisiciones se rige por lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas N° 19.886



E26411/2025
Decreto Alcaldicio
N° 2934/2025



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



TITULO VI
DE LA PERIODISAD DE LA ENTREGA

Artículo 10°: La periodicidad de la entrega para los artículos 7.1 y 7.2, será de 3 veces en el año, no obstante, en caso de requerir más aportes en el año, estás deberán ser acreditadas mediante visita domiciliaria obligatoria justificando el aporte con el respectivo informe social del profesional que realiza la visita, lo que además deberá ser ratificado mediante la firma complementaria de la jefatura del Departamento Social en dicho informe.

TITULO VII
DEL REGISTRO DE AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 11°: Toda persona o familia a quien se haga entrega de aportes y/o ayudas asistenciales por parte del Municipio, deberá ser ingresada a un Registro de Ayudas Asistenciales. Este Registro consignará al menos el tipo de ayuda otorgada, el nombre del beneficiario, la fecha de entrega, el nombre del/la profesional que entregó la ayuda, el monto total del aporte realizado.

De acuerdo a la ley de transparencia n°20.285, los datos de los beneficiarios de las ayudas asistencial serán publicados en el portal de transparencia activa de la municipalidad de El Quisco.

TITULO VIII
DEL USO INDEBIDO

Artículo 12°: Si se detectare uso indebido de los beneficios entregados por concepto de "Ayuda Asistencial", se deberá dejar registro de la situación en el Departamento Social, a fin de ser considerado como antecedente ante futuras solicitudes de la persona o familia.

Artículo 13°: Cuando sea posible, se solicitará la restitución del Bien usado indebidamente (vivienda de emergencia, ayuda técnicas, etc.)



E26411/2025
Decreto Alcaldicio
N° 2934/2025



E27153/2025
Ordenanza
N° 35/2025



DIANA ANDREA BERRIOS CANELO
ALCALDE (S)
UNIDAD DE ALCALDIA



YOLANDA MARLENE CATALÁN
MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

YCM / DBC / jac

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/299547>





DIANA ANDREA BERRIOS CANELO
ALCALDE (S)
UNIDAD DE ALCALDIA



YOLANDA MARLENE CATALÁN
MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

YCM / DBC / gmv

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/300077>

